

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA
LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
(MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y
COOPERACIÓN) Y LA CONFERENCIA DE RECTORES Y RECTORAS DE LAS
UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS PARA LA COLABORACIÓN EN LA
REALIZACIÓN DE ACCIONES SOBRE FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE EN EL MARCO DE LA CUARTA CONFERENCIA
INTERNACIONAL DE SEVILLA**

En Madrid, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, doña Eva María Granados Galiano, Secretaria de Estado de Cooperación Internacional (en adelante, SECI), nombrada mediante Real Decreto 1021/2023, de 5 de diciembre del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (en adelante, MAUC), publicado en el BOE número 291, de 6 de diciembre de 2023, actuando en virtud de las competencias enunciadas en el artículo 16 del Real Decreto 1184/2024, de 28 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Y, DE OTRA, Dña. Eva Alcón Soler, Presidenta de la Conferencia de Rectores y Rectoras de las Universidades Españolas (en adelante, CRUE), con sede en el Paseo de Recoletos 27, 3ª Planta, 28004 Madrid, y CIF G81093072; actuando en nombre y representación de ésta, en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de dicha asociación.

Ambas en el ejercicio de sus cargos y en representación de las citadas entidades, reconociéndose mutuamente las facultades suficientes para obligarse en representación de sus respectivas entidades

EXPONEN

- I. Que las Naciones Unidas han elegido a España para albergar la Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo, que tendrá lugar en Sevilla del 30 junio a 3 de julio 2025, y que será la cuarta conferencia internacional de este tipo, tras las de Addis Abeba en 2015, Doha en 2008 y Monterrey en 2002.
- II. Que la elección de España como sede de la conferencia evidencia el liderazgo de nuestro país en el logro de consensos, la apertura al diálogo y la construcción de puentes entre múltiples actores; así como el respaldo y la solidaridad de la

ciudadanía española, comprometida con la lucha contra la pobreza y el hambre, la erradicación de las desigualdades y de las brechas de género, la promoción y protección de los derechos humanos, la prosperidad económica compartida, la protección del medio ambiente y la acción climática, la paz y la construcción de sociedades más justas e inclusivas, en las que nadie quede atrás.

- III. Que al MAUC, de conformidad con las directrices del Gobierno y en aplicación del principio de unidad de acción en el exterior, le corresponde planificar, dirigir, ejecutar y evaluar la política de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.
- IV. Que el MAUC, a través de la SECI, coordina las cuestiones sustantivas relativas a la participación española en la IV Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo, con las aportaciones de todos los actores que componen la Cooperación Española, entre los que se incluyen las universidades, tal y como explicita la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.
- V. Que la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible (en adelante DGPODES), en virtud del artículo 17 del Real Decreto 1184/2024, de 28 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, asiste a la SECI en la planificación, dirección, ejecución y seguimiento de la política de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global; en el impulso a la contribución del conjunto de la cooperación española al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a la coherencia de políticas para el desarrollo sostenible, en su vertiente de cooperación internacional, del conjunto de las administraciones públicas y demás actores de la Cooperación Española.
- VI. Que la Ley 1/2023 incluye entre sus principios de actuación la participación y el pluralismo, a partir del reconocimiento del papel y el valor diferencial para el desarrollo sostenible de la ciudadanía, incluida la juventud en España, y en el ámbito local y multilateral.
- VII. Que la citada Ley contempla la promoción en el seno de la sociedad española del conocimiento crítico y la comprensión de las dimensiones globales del desarrollo sostenible y la solidaridad de acuerdo con los principios contemplados en esta Ley. Con esta finalidad, menciona la realización de acciones de sensibilización y comunicación orientadas, entre otros, a la población universitaria.
- VIII. Que el Plan Director de la Cooperación Española para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global 2024-2027 considera a las universidades un actor central en la formación de una ciudadanía socialmente responsable y comprometida, integrando el desarrollo sostenible en los currículos académicos o realizando acciones de educación no formal e incidencia política.

- IX. Que el Plan Director también indica que se realizarán campañas y acciones de sensibilización que puedan ayudar a la ciudadanía a implicarse y actuar a favor del desarrollo sostenible y la solidaridad global.
- X. Que en la Cumbre para el Futuro de las Naciones Unidas, celebrada en septiembre de 2024, se adoptó el Pacto para el Futuro, que comprende la Declaración sobre las Generaciones Futuras, y que esta declaración incluye entre sus acciones fomentar una cultura institucional orientada hacia el futuro para facilitar la adopción de decisiones con base científica y empírica desarrollando diversas capacidades, como la planificación anticipatoria y la prospectiva, promoviendo sistemáticamente a todos los niveles la reflexión intergeneracional a largo plazo.
- XI. Que el futuro del multilateralismo está vinculado a su apropiación por la juventud, la cual depende de su sensibilización y, necesariamente, de su conocimiento y asociación a los procesos.
- XII. Que CRUE es una entidad sin ánimo de lucro de naturaleza asociativa que, sin perjuicio de la autonomía de cada universidad, tiene como misión la representación institucional y plural de los intereses del conjunto de las universidades españolas, públicas y privadas. Tal y como reflejan sus Estatutos promueve la reflexión sobre las finalidades y problemas universitarios, y pretende configurar un cauce ágil, efectivo y de representación institucional y plural de los intereses del conjunto de las universidades españolas que facilite la cooperación mutua y que persigue, entre otras funciones, reforzar la proyección social de la universidad y su compromiso con la sociedad. CRUE, según el artículo 1.2 de sus Estatutos, se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y disposiciones de desarrollo, por lo dispuesto en sus Estatutos y por las demás normas que resulten de aplicación.
- XIII. Que CRUE tiene entre sus finalidades, conforme al artículo 3 de sus Estatutos, promover y desarrollar la calidad de la educación superior, la investigación, la transferencia de conocimiento y la innovación, la formación a lo largo de la vida, así como la difusión de la ciencia y la cultura en orden a la consecución del progreso social, y representar al conjunto de las universidades españolas que componen CRUE y fomentar la cooperación entre estas y las Administraciones y Corporaciones públicas, las universidades extranjeras y los agentes sociales. entre otros, así como cooperar con entidades públicas y privadas en orden a la realización de actuaciones de interés común para las universidades.
- XIV. Que CRUE se organiza en Comisiones Sectoriales y Grupos de Trabajo sobre distintos ámbitos de interés, entre los que se encuentra Crue-Internacionalización y Cooperación, integrada por los máximos responsables de relaciones internacionales y cooperación universitaria para el desarrollo de las

universidades españolas, y que, a su vez, promueve el Grupo de Trabajo de Cooperación. Así mismo, cuenta con Crue-Sostenibilidad, compuesta por los máximos responsables con competencias en desarrollo sostenible en las universidades y que centra su trabajo en acometer tareas en materia de desarrollo sostenible a través de los Grupos de Trabajo de Desarrollo humano sostenible y participación, Biodiversidad y Clima y Sostenibilidad en la Docencia Universitaria, entre otros.

- XV. Que entre los objetivos de Crue-Internacionalización y Cooperación se encuentran, entre otros, promover la puesta en común de las políticas universitarias de internacionalización y cooperación para el desarrollo, facilitando el intercambio de información, contactos y buenas prácticas, o recopilar y difundir en el ámbito universitario información relacionada particularmente con la organización y gestión de las actividades inherentes al ámbito de la internacionalización, las relaciones internacionales y la cooperación para el desarrollo sostenible.
- XVI. Que entre los objetivos de Crue-Sostenibilidad se encuentran, entre otros, recopilar la experiencia de las universidades en materia de gestión ambiental, los avances en la ambientalización de la comunidad universitaria, fomentar universidades saludables en un sentido amplio, fomentar la evaluación de la sostenibilidad universitaria así como la sostenibilidad en la Docencia Universitaria a la vez que se fomenta la cooperación en estos ámbitos para el intercambio de experiencias y el fomento de buenas prácticas.
- XVII. Que la Ley 1/2023, en su artículo 41, establece que las universidades propiciarán la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, como elementos esenciales para el progreso solidario.

En consecuencia, ambas partes deciden suscribir este protocolo, que formalizan mediante las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DE LA COLABORACIÓN

El presente protocolo tiene por objeto la colaboración entre la SECI y CRUE, siempre de acuerdo con sus posibilidades y con respeto a la normativa vigente, para la realización de acciones de sensibilización y deliberación en el ámbito universitario en relación con la financiación para el desarrollo, con motivo de la celebración de la IV Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo, en Sevilla, los días 30 junio al 3 de julio de 2025.

SEGUNDA. - ACTUACIONES DE LAS PARTES

Por parte de CRUE:

- * Difundir al conjunto de las universidades que la integran el contenido de este protocolo para que valoren la oportunidad de organizar acciones de sensibilización y deliberación en su ámbito en relación con la celebración en España de la IV Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo y con las principales cuestiones que aborda la agenda de financiación para el desarrollo sostenible (deuda, fiscalidad, ayuda oficial al desarrollo, movilización del sector privado para el logro de los ODS, comercio y desarrollo, ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo, etc.).
- * Trasladar a las universidades que manifiesten su interés en realizar este tipo de acciones la documentación básica que la DGPOLDES proporcionará a CRUE.
- * Comunicar a las universidades que pueden dirigirse a DGPOLDES (a través de la dirección de correo electrónico dgpoldes@maec.es) en caso de que estén interesadas en recabar información adicional sobre el objeto de este protocolo.
- * Informar a DGPOLDES de las reacciones recabadas de las universidades.
- * Promover que las universidades realicen actuaciones de comunicación directa a la ciudadanía, al personal universitario y al alumnado sobre la IV Conferencia y colaborar con la SECI para la realización de acciones de comunicación conjunta sobre el presente marco de colaboración.

Por parte de la SECI:

- * Proporcionar a CRUE documentación en formato electrónico relativa a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al Plan Director de la Cooperación Española para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global 2024-2027 y sobre la agenda de financiación para el desarrollo, incluido sobre la celebración de la IV Conferencia Internacional.
- * Facilitar la participación de personas expertas y representantes de la SECI en las acciones organizadas por las universidades, en la medida de sus posibilidades y medios disponibles.
- * Facilitar la participación de personas expertas de las universidades españolas y representantes de CRUE en los espacios deliberativos y de consulta que impulse de cara a la configuración de las posiciones españolas para las negociaciones en el marco de la IV Conferencia.
- * Informar a CRUE de las actividades de colaboración realizadas con universidades relacionadas con el objeto de este protocolo.

TERCERA. - ASUNCIÓN DE COMPROMISOS ECONÓMICOS Y ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS

El presente protocolo no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles ni conlleva la asunción de compromisos económicos o de gasto ni traspaso alguno de aportación dineraria entre las partes.

CUARTA. - DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

Tanto la SECI como Crue Universidades Españolas podrán dar difusión a este protocolo de colaboración a través de sus canales de comunicación internos y externos, pudiendo procederse, previo acuerdo, a una presentación pública mediante conferencia de prensa conjunta en los medios de comunicación.

Asimismo, las partes se comprometen a comunicar la participación de la otra en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de la colaboración aquí prevista, para lo cual deberán solicitar la previa autorización expresa de la otra parte, para el uso de su marca o logotipo y respetar en todo caso, las directrices de imagen externa respecto al uso de las mismas que se indiquen por su propietaria.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Protocolo General de Actuación.

En todo caso, para el seguimiento y ejecución de este protocolo, así como para resolver las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta de cuatro miembros (dos en representación de cada una de las partes), que serán designados por las personas que suscriben este Protocolo.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que pacten ambas partes, existiendo la posibilidad de que dichas reuniones puedan celebrarse de forma no presencial mediante videoconferencia o cualquier otro sistema telemático que las partes consideren oportuno.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, y cuya presencia se considere necesaria para el mejor desarrollo de los trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho a voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha Comisión.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Impulso y seguimiento de la ejecución del protocolo.

b) Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del protocolo marco y de los acuerdos específicos de ejecución.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros y el seguimiento de los mismos.

SEXTA. - VIGENCIA

El presente protocolo entrará en vigor en la fecha indicada en su encabezamiento y se extinguirá el 31 de diciembre de 2025, prorrogable por un año mediante acuerdo expreso de las Partes, manifestado por intercambio escrito entre las firmantes con al menos quince días de antelación, y sin necesidad de la tramitación para ello de un nuevo Protocolo General de Actuación.

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

Cualquiera de las Partes podrá proponer la revisión del acuerdo, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado aquí reflejado, los correspondientes cambios habrán de ser suscritos por las Partes e incorporados mediante adendas.

El protocolo se extinguirá por su cumplimiento o por resolución. Serán causa de resolución del acuerdo:

- * El transcurso del plazo de vigencia del protocolo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- * La fuerza mayor.
- * La decisión judicial declaratoria de la nulidad del protocolo.
- * El mutuo acuerdo de las Partes.
- * La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.
- * Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el protocolo o en el ordenamiento jurídico.

OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Protocolo General de Actuación es un instrumento de colaboración de naturaleza administrativa de los previstos en el segundo párrafo del artículo 47.1 de la Ley 40/2015,

de 1 de octubre, y, en consecuencia, comporta una declaración de intenciones de las partes de actuar con los objetivos comunes que se han expresado, pero sin suponer la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente protocolo, se resolverán de forma amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento.

NOVENA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD

Con respecto a la utilización de logos y marcas, CRUE no utilizará, sin el consentimiento expreso por parte de SECI, en el marco del presente protocolo y de sus actuaciones, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc., propiedad del MAUC, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad del MAUC.

Del mismo modo, el MAUC no utilizará, sin el consentimiento expreso por parte de CRUE, en el marco del presente protocolo y de sus actuaciones, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de la asociación, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de CRUE.

Con respecto a la protección de datos personales, este protocolo se ajustará a las exigencias derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en lo que corresponde a la confidencialidad de la información y los resultados, aplicando las medidas de carácter técnico, administrativo, informático y organizativo que resulten necesarias para cumplir los requisitos legales y, en particular, garantizando la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

En prueba de conformidad se firma el presente documento, en el lugar y en la fecha señalados en el encabezamiento.